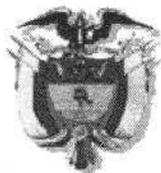


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003173 DE 2009

15 JUL 2009

"Por la cual se autoriza el desvío vehicular en la INTERSECCIÓN A NIVEL CINCUENTENARIO, para el izaje de las vigas del PUENTE PEATONAL CINCUENTENARIO- TRAMO TRES – MALLA VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA, el 21 de julio de 2009, desde las 06:00 a las 18:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que a través del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", el Director Operativo de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, solicitó autorización para el desvío vehicular en la

②

W

"Por la cual se autoriza el desvío vehicular en la INTERSECCIÓN A NIVEL CINCUENTENARIO, para el izaje de las vigas del PUENTE PEATONAL CINCUENTENARIO- TRAMO TRES – MALLA VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA, el 21 de julio de 2009, desde las 06:00 a las 18:00 hrs."

INTERSECCIÓN A NIVEL CINCUENTENARIO, para el izaje de las vigas del PUENTE PEATONAL CINCUENTENARIO- TRAMO TRES – MALLA VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA, el 21 de julio de 2009, desde las 06:00 a las 18:00 hrs.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el desvío vehicular en dicho sector, para la ejecución de la obra citada.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el desvío vehicular en la INTERSECCIÓN A NIVEL CINCUENTENARIO, para el izaje de las vigas del Puente Peatonal Cincuentenario- Tramo tres – Malla Vial del Valle de Cauca y Cauca, el 21 de julio de 2009, desde las 06:00 a las 18:00 hrs., de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La doble calzada que está en operación permitirá hacer desvíos de una calzada a otra, dejando su operación como una vía bidireccional, por cuanto no hay cierre de las vías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo, la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados y el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía

②

W

"Por la cual se autoriza el desvío vehicular en la INTERSECCIÓN A NIVEL CINCUENTENARIO, para el izaje de las vigas del PUENTE PEATONAL CINCUENTENARIO- TRAMO TRES – MALLA VIAL DEL VALLE DE CAUCA Y CAUCA, el 21 de julio de 2009, desde las 06:00 a las 18:00 hrs."

Nacional, Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

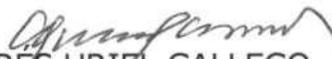
ARTÍCULO CUARTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre el desvío autorizado en la presente resolución, por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO



Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2009-321- 042570-2